



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ Y LA EMPRESA AGUAS DE CÁDIZ, S.A. PARA LA GESTIÓN DE MEDIDAS Y AYUDAS RELATIVAS A COSTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, DEPURACIÓN Y OTROS, A SECTORES DE LA CIUDADANÍA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

En Cádiz, a 15 de julio de 2016.

De una parte, D. Jose María González Santos, con NIF [REDACTED] Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Y de otra, D. Manuel González Bauza, con D.N.I. nº [REDACTED] Presidente de Aguas de Cádiz S.A. y en representación de ésta, con CIF A11355518, y domicilio social en Cádiz, Avenida María Auxiliadora 4, en adelante ACASA.

Ambas partes se reconocen la necesaria capacidad legal para convenir y a tal fin,

EX P O N E N

PRIMERO.- Que el abastecimiento de agua para consumo doméstico y el saneamiento de las aguas utilizadas es un servicio público indispensable para satisfacer necesidades básicas y por ello la Asamblea General de las Naciones Unidas lo ha reconocido *como derecho humano esencial para el goce pleno de la vida y de todos los derechos humanos.*

SEGUNDO.- Que la crisis económica y sus efectos en el mercado de trabajo ha provocado graves problemas a muchas familias gaditanas que han visto como la pérdida de empleo y, en muchos casos, la merma de la prestación económica por desempleo, les coloca en una situación de extrema precariedad, con un número creciente de personas en exclusión social o en riesgo de estarlo.

TERCERO.- Que la dificultad para afrontar los costes del suministro de agua y de saneamiento se origina principalmente por la precaria situación económica que afecta en nuestro municipio a determinados hogares, sin perjuicio de la conveniencia de asesorar sobre pautas de consumo responsable y de aprovechamiento de la tarifa más favorable.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Cádiz promueve acciones que permitan la continuidad de las familias en situación de vulnerabilidad económica en su domicilio habitual, garantizando un suministro mínimo vital de recursos hídricos y bonificando determinados conceptos que factura la empresa suministradora de aguas en nuestro municipio.

QUINTO.- Que la empresa Aguas de Cádiz, S.A. tiene como objeto social *la gestión de los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento, así como todas aquellas funciones relativas al medio ambiente que le encomiende el Ayuntamiento de Cádiz.* La implicación en



materia de Responsabilidad Social Empresarial de esta empresa pública de capital íntegramente municipal hace que desarrolle estrategias socialmente responsables para llevar a cabo su gestión empresarial sin descuidar la realidad en la que desempeña su labor de Servicio Público.

SEXTO.- Que el impulso de políticas vertebradoras de cohesión social, orientadas tanto al bienestar de la sociedad como a dotar una red de servicios sociales amplia y diversificada puede ser fruto de la cooperación entre las Administraciones Públicas y las entidades en que se organiza la sociedad.

SÉPTIMO.- Que la aplicación de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas conduce a la armonización de la producción normativa y de su aplicación, *para garantizar un suministro suficiente de agua, tal como requiere un uso del agua sostenible, equilibrado y equitativo.*

OCTAVA: Que el eficaz desarrollo de las funciones de asesoramiento, coordinación, y propuesta de ayudas sociales en materia de abastecimiento de agua y depuración requiere de un/a profesional titulado/a especialista en dicha materia que canalice y gestione administrativa y técnicamente dichas funciones.

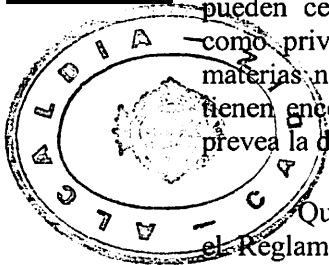
Que la Constitución Española proclama entre los principios rectores de la Política Social la protección social y económica de la familia.

Que el artículo 17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza la protección social, jurídica y económica de la familia y su artículo 23 garantiza el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales.

Que entre las competencias propias de los municipios que enumera la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, se encuentra la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Asimismo, el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía reconoce la competencia propia de los municipios para la gestión de los servicios sociales comunitarios.

Que el artículo 88.1 de la LRJAP y PAC dispone que las Administraciones Públicas pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Que conforme al artículo 29 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, las Entidades Locales pueden aceptar Patrocinios con el fin de promover iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.





Ayuntamiento de Cádiz



Aguas de Cádiz S.A.

Así pues, de conformidad con las citadas disposiciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del Convenio formalizar la aportación de ACASA en la financiación del coste de nombramiento o contratación de una persona titulada en Trabajo Social para que analice, proponga y gestione técnica y administrativamente medidas y ayudas relativas a costes de abastecimiento de agua, depuración y otros asociados a la facturación, a aquellos sectores de la ciudadanía en situación de vulnerabilidad social.

SEGUNDA.- RECURSOS OFRECIDOS POR ACASA.

Aguas de Cádiz se compromete a financiar el coste salarial y de seguridad social que genere la contratación/nombramiento de una persona titulada en Trabajo Social para que, bajo la dependencia de la Delegación de Asuntos Sociales, ofrezca a la ciudadanía las funciones de asesoramiento, coordinación, propuesta y gestión de ayudas sociales en materia de abastecimiento de agua, depuración y otros costes asociados a la facturación de la que sea destinataria.

Las citadas funciones las realizará en régimen de exclusividad, de modo que no desarrollará otro tipo de funciones y/o competencias propias del Área de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cádiz, ni estructurales ni coyunturales. A tal efecto efectuará cuantos desplazamientos sean precisos entre las dependencias de ambas entidades para garantizar el eficaz desempeño de dichas funciones.

La cuantía de la aportación económica se estima anualmente en 35.641,34 € € anuales más costes de seguridad social, que serán transferidos a la cuenta corriente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz número ES73 [REDACTED], sin perjuicio de la adecuación que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 respecto a las retribuciones de los empleados públicos. A dicha aportación económica se le añadirá la cuantía necesaria para financiar la contratación/nombramiento de una persona que sustituya a la titular durante su período de vacaciones, así como en su caso períodos prolongados de baja cuyo abono correspondiese al Ayuntamiento de Cádiz.



TERCERA.- COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

El destino de la aportación económica se destinará por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, a la contratación o nombramiento de una persona titulada en Trabajo Social que coordine y proponga un protocolo coordinado entre el Ayuntamiento de Cádiz y ACASA para gestionar y atender las solicitudes de ayudas con las que afrontar los costes del abastecimiento de agua y de otros asociados como depuración y vertidos de aguas residuales, así como su implementación y gestión.

Asimismo el Ayuntamiento de Cádiz se compromete a incluir el patrocinio de ACASA en cuantas acciones de difusión realice respecto a la finalidad de este convenio.

CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

QUINTA.- PUBLICIDAD

El presente Convenio se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El acceso a las bases que contengan datos de carácter personal necesarios para la eficaz prestación del servicio por parte de la persona contratada o nombrada, ya sea del Ayuntamiento de Cádiz como de Aguas de Cádiz, se sujetara en todo momento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal y normativa de desarrollo.

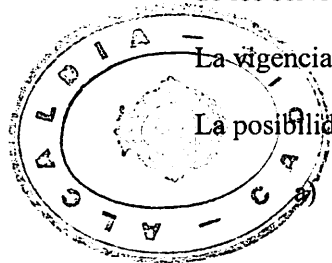
SÉPTIMA.-VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de comienzo de la prestación efectiva de los servicios por parte del Trabajador Social contratado o nombrado.

La vigencia del presente Convenio es anual.

La posibilidad de prorrogar el Convenio para años sucesivos queda supeditada a:

Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del Convenio.





Ayuntamiento de Cádiz



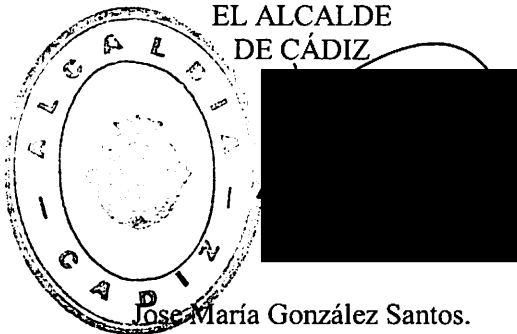
Aguas de Cádiz S.A.

- b) Que las partes acuerden su voluntad expresa de prorrogar el convenio, con antelación mínima de dos meses a la ejecución del mismo.

El presente Convenio ha sido autorizado para su firma mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 8 de julio de 2016.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman, en el lugar y fecha indicada.

EL ALCALDE
DE CÁDIZ



Jose María González Santos.

EL PRESIDENTE DE
AGUAS DE CÁDIZ, S.A.



Manuel González Bauza.